

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/6011 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la normativa por la que se regula la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del ejercicio 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número, 138 de 17 de julio de 2023, por el que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a dictar la siguiente Propuesta de Resolución Provisional:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 432 de 4 de julio de 2023), núm. 541 de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó la "Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del ejercicio 2023".

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se examinaron las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la convocatoria, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presentaran los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos, son los relacionados en el apartado cuarto de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuarto. En el informe emitido por este Órgano Instructor de fecha, 14 de noviembre de 2023, consta la relación de solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano colegiado que, tras reunión deliberatoria ha hecho entrega del correspondiente informe de evaluación de las mismas con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la convocatoria. Dicho informe contiene la relación de las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, con expresión de las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación a la que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de de la convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 6 de la reiterada convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente *Propuesta de Resolución Provisional*:

Primero. Conceder provisionalmente al solicitante que se relaciona a continuación, la subvención que se señala con indicación de la puntuación alcanzada y de la cuantía asignada:

Expte.	Municipio	Entidad	Cif/Nif	Actividad	Puntos	Subvención Propuesta
2574	Jaén	Peña Flamenca de Jaén	G23020050	Programa General de Actuaciones Culturales 2023	27	3.000,00 €

Segundo. El beneficiario propuesto dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta. En el caso de estar de acuerdo con la misma, el beneficiario deberá aceptar mediante escrito la subvención propuesta.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirán con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Tercero. El beneficiario deberá destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 22 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarto. Tener por excluidas del procedimiento las solicitudes que no han subsanado las deficiencias advertidas y que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria. Las mismas se relacionan en el Anexo I con expresión de la causa de exclusión.

Expte.	Municipio	Entidad	CIF/NIF	Actividad	Motivo Exclusión
2524	Andújar	Peña Flamenca Los Romeros	G23023641	Flamenco al Norte del Sur	Solicitud incompleta, falta la presentación de algún anexo. Art. 9 de la convocatoria.
2612	Escañuela	Asoc. Al Alba	G23367105	Taller de baile flamenco	Perfil del solicitante. Art. 3 de la convocatoria.
2656	Jaén	Asoc. Pasarela Jaén	G23790389	Concurso Jóvenes Talentos del Flamenco	Perfil del solicitante. Art. 3 de la convocatoria.
2704	Begíjar	Asoc. Cultural de Danza de Begíjar	G05373006	Begíjar Flamenca	Perfil del solicitante. Art. 3 de la convocatoria.
2658	Jaén	Asoc. Cultural Flamenca Ciudad de Jaén	G05315619	Espectáculo "María de la O" de la bailaora Alba Heredia	Solicitud incompleta, falta la presentación de algún anexo. Art. 9 de la convocatoria.
2597	Úbeda	Asociación Cultural Flamenca de Úbeda	G23807969	La Mujer en el flamenco	No subsana en el plazo establecido en el requerimiento de subsanación.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que, como Órgano Instructor de la presente Convocatoria, se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 17 de noviembre de 2023.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.